

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN (OFI) PARA EL AÑO 2020.

Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) para el año 2020 (Extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 191, de 16 de septiembre de 2020).

El apartado tercero de dicha resolución, en su punto 1, establece las aplicaciones y créditos presupuestarios con cargo a los cuales se realizará la financiación de las subvenciones convocadas.

Por otra parte, el punto 2 del mencionado apartado dispone que: *“La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre las diferentes aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria”.*

El artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, preceptúa en su apartado 4 que: *“Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de la modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”.*

El apartado 5 del citado artículo establece que: *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.*

Una vez efectuada la valoración definitiva de las solicitudes de subvenciones por la Comisión de Valoración competente, resulta necesaria la distribución definitiva de los créditos disponibles.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las normas de carácter general y económico aplicables a este régimen de subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Distribución definitiva de créditos de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en el apartado tercero de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Presidenta del Servicio Público

de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) para el año 2020, queda establecida en los términos que a continuación se indica:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
2020	08.23.241B02.77076	2.438.505,40.-
	08.23.241B02.780A3	311.494,60.-
2021	08.23.241B02.77076	2.438.505,40.-
	08.23.241B02.780A3	311.494,60.-
2022	08.23.241B02.77076	4.877.010,80.-
	08.23.241B02.780A3	622.989,20.-

Segundo.- Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a 11 de diciembre de 2020. LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN. Fdo.: Ana Carlota Amigo Piquero.